

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 02 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 4 - 28013

45028740

NIG: 28.079.00.3-2023/0032348

Procedimiento Ordinario 331/2023

Demandante/s: EUC PARQUE EMPRESARIAL MORALEJA

PROCURADOR D./Dña. MANUEL SANCHEZ-PUELLES GONZALEZ-CARVAJAL

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que se ha recibido vía lexnet el anterior escrito de demanda, a la que se acompañan diversos documentos, procediéndose a su impresión y foliado del 1 al 56, doy fe.

DECRETO

Letrada de la Admón. de Justicia D^a M^a Dolores Olalla García

En Madrid, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Por recibido el anterior escrito y documentos, fórmese autos y regístrese, y resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por el PROCURADOR D. MANUEL SANCHEZ-PUELLES GONZALEZ-CARVAJAL en nombre y representación de EUC PARQUE EMPRESARIAL MORALEJA, se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra Decreto 17257 de fecha 11 de noviembre de 2022, del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, por el que se deniega la solicitud presentada el día 19 de febrero de 2021, por la recurrente para iniciar proceso de disolución de EUC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 23 y 45.3 de la LJCA, examinado el escrito de interposición y cumpliendo los requisitos legales, procede admitir a trámite el recurso y requerir, conforme se establece en el art. 48 LJCA, a la Administración demandada la remisión del expediente administrativo en el plazo y con los requisitos que se establecen en dicho artículo, adjuntando justificante de los emplazamientos realizados a los interesados para que comparezcan ante este órgano judicial en el plazo de nueve días conforme prevé el art. 49 de la LJCA.

ACUERDO: ADMITIR A TRÁMITE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por EUC PARQUE EMPRESARIAL MORALEJA, contra Decreto 17257 de fecha 11 de noviembre de 2022, del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, por el que se deniega la solicitud presentada el día 19 de febrero de 2021, por la recurrente para iniciar proceso de disolución de EUC.



Tener por personado al PROCURADOR D. MANUEL SANCHEZ-PUELLES GONZALEZ-CARVAJAL en nombre y representación de EUC PARQUE EMPRESARIAL MORALEJA.

Requerir a AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS la remisión a este Juzgado, en el plazo improrrogable de 20 días desde que la comunicación judicial tenga entrada en su registro general, del expediente administrativo, original o copiado, completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, notificándose la resolución que ordene la remisión del expediente a todos los interesados en el mismo, emplazándoles conforme al art. 49 LJCA para que puedan comparecer ante este órgano judicial en el plazo de nueve días.

Al primer otrosí, se tienen por realizadas las manifestaciones.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Decreto admisión a trámite firmado electrónicamente por M^a Dolores Olalla García